Ciudad de México a 11 de octubre de 2019
Oficio: IL/CDDHH/0417/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por medio de la presente, le informo que se recibió en la oficina de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México el **oficio con No. PMDIRH/CCM/060/2019** en relación a la solicitud de información en el cual puntualmente se solicita:

"INFORME SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER CADA UNA DE LAS PROPUESTAS INCLUIDAS EN RECOMENDACIÓN GENERAL No.37 "

Por instrucciones del Diputado Temístocles Villanueva presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Ciudad de México y con fundamento en el Artículo 215 fracción XIV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito responder en mi calidad de Secretario Técnico de ésta Comisión lo siguiente:

Único: En el primer año legislativo y en lo que corresponde a la Comisión de Derechos humanos que presido, las acciones legislativas impulsadas han estado encaminadas a la promoción, defensa y garantía de los Derechos Humanos.

En la legislación en materia de Derechos Humanos y con apego a las Recomendación General 37 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la ***Ley Constitucional de Derechos Humanos y***

sus Garantías de la Ciudad de México aprobada por el Congreso de la Ciudad de México en su cuerpo normativo contempla lo siguiente:

Artículo 105. La reparación integral contemplará medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, conforme a lo previsto por la ley. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

Los concesionarios de servicios públicos y las empresas que provean bienes y servicios a las autoridades de la Ciudad están obligados a reparar el daño por violaciones a los derechos, que resulten del desempeño de sus actividades, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas por la ley.

...

Asimismo en el Artículo 114 de dicha Ley se menciona lo siguiente:

Artículo 114. Toda persona tiene deberes respecto de la comunidad y dentro de ella, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. ***Todos los miembros de la sociedad, las autoridades, los particulares, las familias, las comunidades, las organizaciones sociales y las de la sociedad civil y <u>el sector empresarial privado, son responsables de la realización de los derechos en diversas medidas. Toda persona, entre otros, tiene los siguientes deberes en materia de derechos humanos:</u>***

1. Respetar la integridad física y mental, así como los derechos y libertades de las demás personas y no participar en violaciones a los mismos;

2. Participar en la protección de la democracia, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la contribución al fomento y progreso de la sociedad, instituciones y procesos democráticos;

3. Brindar un trato respetuoso y sin discriminación a las demás personas;

4. No interferir con la libertad de expresión ni con el derecho de otras personas a tener opiniones; 5. Participar en la toma de decisiones públicas, de conformidad con los mecanismos de democracia directa, representativa y participativa;

6. Contribuir de manera equitativa con las tareas del cuidado y el sustento económico de su familia;

7. Respetar el derecho a la privacidad e intimidad de las personas, absteniéndose de interferir de manera arbitraria, oculta o injustificada en la vida privada, familia, domicilio o comunicaciones de los demás; así como de realizar ataques contra su honra y reputación;

8. Respetar y proteger los recursos naturales; prevenir y evitar daños al medio ambiente y, en su caso, reparar los daños que hubiere causado;

9. Asumir prácticas de producción y hábitos de consumo en armonía con los recursos naturales y ayudar en la medida de lo posible a establecer las condiciones que permitan garantizar la subsistencia y regeneración del ambiente y los recursos naturales;

10. Brindar un buen trato y respetar a los animales, no incurrir en prácticas de maltrato y abandono;

11. Conducirse de acuerdo con una cultura de paz y derechos humanos, y

12. Denunciar todo acto que atente contra el ejercicio de los derechos humanos ante las autoridades correspondientes.

De igual Manera y en concordancia con la Recomendación General 37, establecimos en la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en su artículo 108 lo siguiente:

Artículo 108.- La Comisión impulsará la discusión, análisis y adopción de medidas de distinto tipo en temas emergentes como los derechos culturales, el papel de las empresas y particulares en la protección y respeto de los derechos humanos, la bioética, el internet y las redes sociales, y los demás que surjan.

Por otro lado, es menester informar que desde la Comisión legislativa de Derechos Humanos de este Congreso de la Ciudad, estaremos estudiando y analizando la normatividad vigente y la Recomendación General #37 para generar productos legislativos en favor de los Derechos Humanos de todas y todos.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO ESQUIVEL
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO.

FJOV